



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO  
DE COMEDOR DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  
NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO  
SUÁREZ**



**Rev. 00**

Página 1 de 8



**REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE COMEDOR DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA  
MANUEL VELASCO SUÁREZ**

**OCTUBRE, 2023**



## Contenido

CONSIDERANDO .....	3
OBJETIVO .....	3
FUNDAMENTO JURÍDICO .....	3
TITULO PRIMERO .....	4
CAPÍTULO I .....	4
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
CAPÍTULO II .....	4
DEL USO DEL COMEDOR.....	4
CAPÍTULO III .....	6
DE LAS RESTRICCIONES DEL USO DEL COMEDOR .....	6
CAPITULO IV.....	7
DE LAS FALTAS.....	7
CAPITULO V.....	7
DE LAS SANCIONES .....	7
TRANSITORIOS.....	8

 <b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	<b>REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO  DE COMEDOR DEL INSTITUTO  NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO  SUÁREZ</b>		<b>Rev. 00</b>  Página 3 de 8
--	--	---	-------------------------------------

## CONSIDERANDO



Que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (INNNMVS) a través de la Dirección de Administración, asistida por las Subdirecciones de Servicios Generales y de Recursos Humanos, así como del Departamento de Nutrición y Dietética, requiere una normatividad que regule la prestación y uso del servicio de comedor.

## OBJETIVO

Establecer las reglas de operación para la prestación del servicio del comedor que brinda el INNNMVS

## FUNDAMENTO JURÍDICO

- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
- Ley Federal de Austeridad Republicana
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley Federal del Trabajo
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez
- Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal
- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
- Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública

 <p><b>SALUD</b> SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p><b>REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE COMEDOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ</b></p>		<p><b>Rev. 00</b></p> <hr/> <p>Página 4 de 8</p>
---	---	---	--

## TITULO PRIMERO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento interno es de observancia obligatoria para todas las personas usuarias del servicio; su desconocimiento, no les exime de las sanciones descritas en el mismo.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**A. Definiciones:**

- I. **Falta;** a las conductas que estén prohibidas en el presente Reglamento interno conforme a lo estipulado en el Capítulo IV;
- II. **Persona usuaria;** a la persona que hace uso del servicio del comedor;
- III. **Sanciones;** a la pena que se impone a la persona usuaria por incurrir en alguna falta establecida en el presente reglamento;
- IV. **Superior jerárquico;** a la persona responsable funcionalmente de la persona servidora pública; corresponde a una persona de grado superior; y
- V. **Persona servidora pública;** quien desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**B. Siglas y acrónimos:**

- I. **COMERI;** Comité Interno de Mejora Regulatoria Interna; e
- II. **INNNMVS;** Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.

### CAPÍTULO II

#### DEL USO DEL COMEDOR

##### DE LA OPERACIÓN

**Artículo 3.** No se proporcionará servicio de comedor fuera de los horarios establecidos, a excepción del personal que por razones de trabajo no haya utilizado el comedor en su horario asignado, y en cuyo caso, la persona usuaria deberá solicitar permiso de manera presencial en la Jefatura del Departamento de Nutrición y Dietética, quien determinará la procedencia o improcedencia de la petición, siempre y cuando cuente todavía con raciones disponibles de alimentos, ésta excepción aplicará solo 5 minutos posteriores al cierre del servicio comedor.

**Artículo 4.** El servicio del comedor se sujetará a los horarios establecidos por el Departamento de Nutrición y Dietética de lunes a domingo para todas las áreas:



Alimento	Horario
Desayuno	7:00 a 8:30 h
Comida	13:00 a 15:30 h
Cena	19:00 a 20:30 h
Velada	11:00 a 1:00 h

En caso de alguna contingencia, en la que se requiera modificar los horarios, será dado a conocer a toda persona usuaria colocándose en un lugar visible del comedor.

**Artículo 5.** Los menús serán iguales para todas las personas usuarias, no habrá dietas especiales.

**Artículo 6.** El servicio del comedor es de carácter opcional e intransferible.

**Artículo 7.** Cuando el personal de nuevo ingreso no cuente con credencial para ingresar al comedor, la Subdirección de Recursos Humanos deberá solicitar de forma escrita al Departamento de Nutrición y Dietética, quien verificará la procedencia de la petición.

**Artículo 8.** El personal médico residente cuenta con la prestación para consumir tres alimentos al día (desayuno, comida y cena), dada la naturaleza de sus actividades.

**Artículo 9.** En el caso de servicios eventuales adicionales a la jornada laboral que realice el personal, su superior jerárquico deberá dar aviso mediante oficio a la Subdirección de Recursos Humanos del periodo, para que se le autorice un alimento adicional según el horario.

**Artículo 10.** Toda solicitud de servicio de comedor para personas que no sean trabajadores del Instituto, deberá ser solicitado por escrito por la persona servidora pública que tenga conocimiento de ello, con nivel mínimo de Subdirector de Área, ante la Subdirección de Recursos Humanos.

**Artículo 11.** Las solicitudes a las que hace referencia el numeral anterior, deberán notificarse por escrito a la Subdirección de Recursos Humanos antes de las quince horas en días hábiles.

## **DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL COMEDOR**



**Artículo 12.** Serán consideradas como personas usuarias las siguientes:

- a) Personal de base en el INNNMVS;
- b) Personal de confianza en el INNNMVS;
- c) Personal médico residente en el INNNMVS,

**Artículo 13.** El servicio de comedor, será exclusivamente para el personal en función, es decir, este servicio no es aplicable cuando el personal se encuentre de vacaciones, en descanso, permiso económico, incapacidad, jubilado, licencia en cualquiera de sus modalidades y/o esté fuera de su jornada laboral.

**Artículo 14.** Las personas usuarias solo dispondrán de 30 minutos para tomar sus alimentos.

**Artículo 15.** Si la persona usuaria encontrara algún objeto y desconociera su pertenencia, deberá entregarlo a la persona Titular del Departamento de Nutrición y Dietética o en su ausencia, al encargado

 <b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	<b>REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO  DE COMEDOR DEL INSTITUTO  NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y  NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO  SUÁREZ</b>		<b>Rev. 00</b>  Página 6 de 8
--	--	---	-------------------------------------

en turno de este departamento. De no ser reclamado en un plazo de tres días naturales, éste será remitido mediante oficio para su resguardo a la Subdirección de Recursos Humanos de este Instituto.

## DEL SERVICIO DEL COMEDOR

**Artículo 16.** Las personas usuarias deberán observar lo siguiente para hacer uso del comedor:



- a) Portar visiblemente a la entrada del comedor el gafete de identificación personal del INNNMVS, el cual deberá estar vigente;
- b) Registrarse en la entrada del comedor en el control de acceso a través de los medios establecidos para ello;
- c) Realizar el lavado de manos;
- d) Formarse para tomar una charola para llevar sus alimentos, un servicio de cubiertos y un vaso de la estantería colocada para tal fin;
- e) Pasar a la barra de entrega de alimentos, e indicar al personal de Nutrición y Dietética qué alimentos van a consumir del menú presentado (solo será un plato de cada alimento);
- f) Ocupar una mesa disponible, sin reservar lugares, considerando la posibilidad de compartirla; y
- g) Una vez que terminen de consumir sus alimentos deberán depositar la charola y loza en el espacio destinado para ello, depositando los cubiertos en la charola para tal fin.

## CAPÍTULO III

### DE LAS RESTRICCIONES DEL USO DEL COMEDOR

**Artículo 17.** Queda estrictamente prohibido para las personas usuarias:

- a) Ingresar sin gafete o permiso, según corresponda;
- b) Ingresar al comedor con bata de laboratorio o ropa de trabajo de bioterio, así como con uniforme quirúrgico;
- c) Permanecer más tiempo de los 30 minutos establecidos;
- d) Juntar mesas con la finalidad de que tener un grupo más grande de personas usuarias;
- e) Sacar del comedor utensilios como vasos, tazas, cubiertos, charolas, etc.;
- f) Desperdiciar los alimentos, por lo que es preciso que solo se solicite aquellos alimentos que seguramente se consuman;
- g) Solicitar alimentos, cuando esté de vacaciones, descanso, permiso económico, incapacidad o días festivos no laborables;
- h) Ingresar fuera del horario establecido para su servicio;
- i) Asistir con personas invitadas, familiares, y cualquier otro acompañante que no tenga derecho al uso del comedor, o no se cuente con autorización para ello;
- j) Introducir bebidas alcohólicas;
- k) Fumar;
- l) Realizar conductas que vayan en contra de los principios y valores institucionales;
- m) Hacer mal uso de los utensilios, así como del mobiliario del comedor;
- n) Dejar bolsas o bultos que ocupen una silla extra; y
- o) Prestar su registro personal de ingreso para que otra persona haga uso del comedor.

 <p><b>SALUD</b> SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p><b>REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE COMEDOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ</b></p>		<p><b>Rev. 00</b></p> <hr/> <p>Página 7 de 8</p>
---	---	---	--

## CAPITULO IV DE LAS FALTAS

**Artículo 18.** Constituyen faltas en el uso del servicio del comedor, las siguientes:

- a) Hacer uso inadecuado del servicio del comedor; y
- b) Realizar cualquiera de las actividades restringidas o prohibidas señaladas en el capítulo anterior.

**Artículo 19.** Cuando la persona usuaria incurra en alguna de las faltas señaladas en los artículos anteriores, será el Departamento de Nutrición y Dietética, quien notificará mediante oficio a las Subdirecciones de Recursos Humanos y Servicios Generales para los efectos legales a que haya lugar en un plazo no mayor a 72 horas.

## CAPITULO V DE LAS SANCIONES

**Artículo 20.** La Dirección de Administración en conjunto con la Subdirección de Recursos Humanos, determinará la sanción a que haya lugar.



**Artículo 21.** Cuando se considere que la falta no implica riesgo al Instituto, ni afectación al erario público, se sancionará de la siguiente manera:

- I. Primera falta; amonestación verbal, y suspensión por cinco días laborales del uso del comedor;
- II. Segunda falta; amonestación por escrito y suspensión por quince días laborales del uso del comedor; y
- III. Tercera falta; amonestación por escrito y suspensión por treinta días laborales del uso del comedor.

**Artículo 22.** Cuando se considere que la falta implica riesgo al Instituto y/o afectación al erario público, se sancionará de la siguiente manera:

- I. Se procederá conforme a la normatividad laboral correspondiente, asimismo, de considerarse procedente, se dará vista al Órgano Interno de Control en el Instituto.
- II. Se le negará el uso del comedor de manera definitiva.

**Artículo 23.** La sanción será comunicada por escrito al infractor por la Subdirección de Recursos Humanos.

 <b>SALUD</b> SECRETARÍA DE SALUD	<b>REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE COMEDOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ</b>	 CEREBRUM DIVINA LUX RATIO SALUS SCIENTIAE MEXICO	<b>Rev. 00</b>  Página 8 de 8
---	--	--	-------------------------------------

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será tratado por la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos y la Subdirección de Servicios Generales.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento, una vez aprobado por el COMERI, se publicará a través de los medios de comunicación interna, para su divulgación, conocimiento y aplicación.

**TERCERO.** El presente Reglamento, entrará en vigor a partir del día siguiente hábil de su publicación en la página electrónica institucional.